



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDIA

REF: DECLARA DESIERTO CONCURSO DIRECTORES
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
QUE INDICA.

DECRETO MUNICIPAL N° 2406

LONGAVÍ, 11 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Decreto Municipal N° 29 de fecha 12 de enero de 2015, por medio del cual se aprueba las bases y se llama a concurso a los cargos de Director de las Escuelas que indica.
- 3.- Memorándum N° 16 de la Jefa Daem al Sr. Alcalde de fecha 01 de junio de 2015.
- 4.- Las Actas de la Comisión Calificadora de Concurso de fecha 19 de mayo de 2015.
- 5.- La ley 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 6.- El Decreto Afecto N° 1.004 de fecha 06 de diciembre de 2012 mediante el cual asume como alcalde don MARIO BRIONES ARAICE.
- 7.- El Decreto Municipal N° 1.128 de fecha 14 de mayo de 2015, que modifica el numeral 2 del Decreto Exento N° 2.186 de fecha 01 de agosto de 2014, en lo que respecta en orden de subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 12 de enero de 2015 mediante decreto municipal se llamó a concurso para proveer el cargo de Director de Escuela de distintos Establecimientos Educativos de la comuna de Longaví.
- 2.- Que mediante el proceso de concurso público reglamentado en la ley 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, y su respectivo reglamento se evaluó a los distintos postulantes a los cargos de Directores de Escuelas de la comuna de Longaví.
- 3.- Que mediante memorándum N° 16 de la Jefa DAEM se envió los resultados del Concurso de Directores de los Establecimientos Educativos que se indican.
- 4.- Que analizados los antecedentes del concurso solo calificaron 8 candidatos para la conformación de las ternas para los 5 concursos, de los cuales algunos ya fueron nombrados como Directores en otras escuelas de la comuna.

5.- Que de conformidad con lo antes referido se ha verificado que en las ternas elaboradas por la comisión calificadora no existen los 3 candidatos necesarios para su formación, ya que en 4 de las ternas propuestas los postulantes de las mismas han sido nombrados en otros establecimientos educacionales a través de un anterior concurso público y en otra la propia comisión calificadora de concurso declaró desierto el concurso por la imposibilidad de conformar terna.

6.- Que en virtud de las facultades discrecionales otorgadas en el artículo 32 bis de la ley 19.070 y 90 bis del decreto N° 453 del Ministerio de Educación sobre Reglamento de la ley 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación se ha estimado que no es posible nombrar los cargos de Directores de Escuelas, ya que no han existido los candidatos suficientes para conformar las ternas influyendo esto en que en todas ellas se repiten los candidatos, dentro de los cuales hay varios de ellos ya nombrados en otros establecimientos educacionales.

DECRETO:

DECLARESE DESIERTO el Concurso Público para proveer el cargo de Director de los siguientes Establecimientos Educacionales:

- 1.- Liceo Arturo Alessandri Palma.
- 2.- Escuela Juan de la Cruz Domínguez.
- 3.- Escuela Gabriel Benavente Benavente
- 4.- Escuela Marcela Paz.
- 5.- Escuela Anselmo Tapia Loyola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR MUÑOZ DAZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

J. Corvalán/V. Alfaro

DISTRIBUCIÓN

- D.A.E.M.
- Oficina de partes.
- Alcaldía
- Unidad personal DAEM.
- Jurídico.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

